

en todos mis Reynos yo con Consejo e con otorgamiento de  
 la Reyna Doña María mi Auela e mi tutora tengo por bien  
 de gelo mandar guardar segun se contiene en el privilegio  
 que ellos han en esta parte Por que vos mando que este fuero  
 de los ganados que los Carneros e meschures de nuestra Conpna  
 Rey queles non tomades ni les embargades por ello ni gna  
 cosa dello fayo en ni gna manera Ca sepa contra la franquiza  
 que de la dicha Ciudad de Murcia han de los Reyes donde yo  
 vengo e confirmados de mi e non lo dexedes de fazer por  
 Carta mia que vos muestren que contra esto sea ni les fagades  
 ni consintades fazer enplazamiento sobrello de ellos ni de  
 los de alcaydes ni de otros ningunos E si gto fiesen que no  
 signen e si pena y ouyere yo la quito e non fagades ende al  
 por ni gna manera sinon a vos e a lo que ouyese des me topar  
 ra por ello la Carta leyda darcela Dada en vallit dies e  
 siere dias de Octubre era de mill cc lviij años / yo Joha mis de la  
 Camara la fis estuy por mandado del Rey e de la Reyna Doña  
 Maria su Auela e su tutora por ffendol domingo per ffoy mis /  
 fernan mis Joha mis fernan fernan mis de s. v. gil fernandez //

/ Otra semeiante en /

on Alfonso por la gra de Dios Rey de Castiella de toledo de  
 leon de galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahan  
 del algarbe e señor de molina al Concelo de alcaydes e de  
 todos los otros Concelos alcaydes alcaldes ninos alguasiles  
 seruiadores e de todos los otros a portellados de las villas  
 e de los logares de mis Reynos que esta mi carta vierdes  
 Salut e gra Sepades que el Concelo de la abdat de Murcia  
 se me embiaron queellan E dizen que los sus Carneros e  
 mecradores quando vienen a vno logar e a los otros logares